

COMISION INTERAMERICANA DEL ATUN TROPICAL

RESOLUCION SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA REVISAR LA CONVENCION DE LA CIAT

JUNIO 1998

La Comisión Interamericana del Atún Tropical,

Notando que la Convención bajo la cual fue creada fue firmada en 1949,

Tomando en consideración los principios pertinentes de derecho internacional relacionados con la conservación y manejo de los recursos marinos vivos reflejados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, así como las disposiciones de, entre otros, la Agenda 21 y Declaración de Río de 1992, el Acuerdo de FAO de 1993 para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO de 1995, y el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios,

Convencidos de que, para promover el desarrollo sostenible en la pesquería de atún, es necesario fortalecer a la CIAT como la organización pesquera regional competente para el manejo de estas especies altamente migratorias, y reconociendo su importante contribución en esta materia desde su creación,

Refiriéndose a la Declaración sobre el Fortalecimiento de los Objetivos y Operación de la Convención que establece la Comisión Interamericana del Atún Tropical, adoptada en la 30ª Reunión Intergubernamental en Panamá (República de Panamá) en 1995, y la Resolución sobre el Fortalecimiento y Reforma de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, adoptada en la 35ª Reunión Intergubernamental, celebrada en La Jolla, California (EE.UU.), en 1998,

Nota la necesidad de revisar las funciones de la CIAT y su Convención y, si procede, enmendar la Convención para armonizarla con los instrumentos internacionales arriba mencionados, y por lo tanto,

Acuerda establecer de inmediato un grupo de trabajo integrado por los gobiernos miembros y abierto a otros gobiernos de Estados costeros y de otros Estados y organizaciones regionales de integración económica cuyos barcos operan en la pesquería de atún en el OPO y que tienen la intención de adherirse a la Convención, para revisar las funciones de la CIAT y su Convención y, si procede, formular posibles enmiendas de la Convención.

Instruye al grupo de trabajo reportar los resultados de su labor y los avances hacia estos objetivos a la Comisión.